

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 33

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO UNA FRANJA DE TERRENO UBICADA EN EL BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO CON CABIDA SUPERFICIAL DE 459.1234 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO COMO "USO PÚBLICO" EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN APROBADO POR LA OFICINA DE PERMISOS URBANÍSTICOS, EN EL CASO NUMERO 2011-01312LSX, DE UNA FINCA PROPIEDAD DE SUCN. ROSADO GONZÁLEZ

Por Cuanto: La Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, en el Caso Número 2011-01312LSX, emitió Resolución aprobando "Plano de Inscripción" de una propiedad en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, luego de haberse cumplido con lo requerido, autorizando la segregación de tres (3) lotes, y una franja (1) dedicada a "USO PÚBLICO" de una finca propiedad de la Sucn. Rosado González.

Por Cuanto: La franja dedicada a USO PÚBLICO autorizado por dicha oficina con cabida superficial de 459.1234 metros cuadrados fue identificado como "SERVIDUMBRE PÚBLICA", en el Plano de inscripción y se segrega de la finca principal inscrita al Folio 20, Tomo 82, Finca 8,572 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: El Departamento de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que el Municipio acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, luego de haber inspeccionado el área a dedicarse a "USO PUBLICO".

Por Cuanto: La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de este Municipio, luego de haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a "USO PUBLICO", ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción.

Por Cuanto: Es requisito indispensable que esta Legislatura Municipal apruebe la presente para que el Alcalde, o el funcionario que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando una franja de terreno identificada como "USO PÚBLICO".

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016:**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, o el funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, para aceptar a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la franja de terreno relacionada en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza según Plano de Inscripción aprobado por la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio autónomo de Guaynabo, Certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.) y de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Declarar, como por la presente se declara, ser de uso público la faja

de terreno que se describe a continuación:

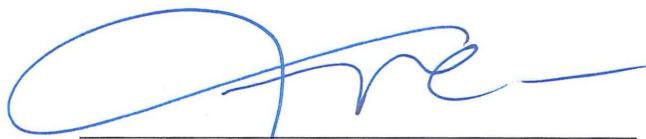
"RÚSTICA; FAJA DE TERRENO de terreno sito en el Barrio Hato Nuevo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificado en el plano de inscripción como "Área Servidumbre Pública", compuesto de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con mil doscientos treinta y cuatro diezmilésimas de otro (459.1234 m/c), equivalentes a mil ciento sesenta y ocho diezmilésimas de cuerda (0.1168 Cda); por su orientación colinda por el NORTE, SUR, ESTE Y OESTE en puntos sin desplazamientos, por lo que se fijan sus colindancias del siguiente modo: al NORESTE en una distancia de cincuenta metros lineales con nueve mil novecientos noventa y cinco diez milésimas de otro (50.9995 ml) con el Camino Municipal; por el SURESTE en una alineación de cinco metros lineales (5.00 ml) con terrenos de Evaristo Santa Díaz; por el SUROESTE en una distancia de cinco metros con diecisiete centésimas de otro (5.17 ml) con terrenos de Sucesión Santiago O'Neill y por el NOROESTE en tres alineaciones que suman una distancia de cincuenta metros lineales con seis mil doscientos ocho diez milésimas de otro (50.6208 ml) con los respectivos frentes de el "Solar Núm. 1", el "Solar Núm. 2" y el "Solar Núm. 3" del plano de inscripción.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.


Javier Capestany Figuerola
Presidente


José Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 4 de diciembre de 2016.


Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 30 de noviembre de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Antonio O'Neill Cancel
Luis A Rodríguez Díaz
Carmen Báez Pagán
Carlos M. Santos Otero
Lilliana Vega González

Miguel A. Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca
Carlos J. Álvarez González
Omar Llópiz Burgos
Ángel L. O'Neill Pérez
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Aída M. Márquez Ibáñez, Carlos H. Martínez Pérez y Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el 1 de diciembre de 2016.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 2 de diciembre de 2016.

José A. Suárez Santa
Secretario